# Campaña Descargas App Partnet

## **BASES DEL CONCURSO**

## 1.- Objeto de la promoción

La presente promoción está organizada por Bankinter S.A., con la finalidad de incentivar la descarga de la aplicación móvil de Bankinter entre los clientes de Bankinter que pertenezcan a las oficinas de la red de distribución de Bankitner Partnet

La promoción consiste en el sorteo de 1 iPhone 11 valorado en 871,20 euros (IVA incluido) entre todos los clientes de Bankinter Partnet que descarguen la aplicación móvil de Bankinter antes del 31/12/2019. Se requiere un mínimo de 1.000 descargas por parte de dichos clientes para que el sorteo se realice.

La presente promoción se rige por las bases establecidas en el presente documento. Su aceptación por parte del cliente es condición previa para participar en la promoción.

Con la aceptación de estas bases los participantes comprenden los términos y condiciones de las mismas y se comprometen a cumplir con la normativa vigente que pueda resultar de aplicación a este respecto, de modo que por el simple hecho de participar están prestando su consentimiento a someterse a las bases y a la legalidad de forma total e irrevocable.

### 2.- Mecánica de la promoción

Participarán en este sorteo todos los clientes de Bankinter Partnet que descarguen la aplicación móvil de Bankinter y que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de estas Bases

### 3.-Condiciones para ser Participante

Podrán participar en la promoción todos aquellos clientes de Bankinter Parntet que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Personas físicas, mayores de edad y residentes en España
- Que no sean empleados de ninguna empresa perteneciente al Grupo Bankinter, así como tampoco agentes, colaboradores, y cualquier otra persona que pudiera actuar por cuenta de Bankinter y de las demás empresas del Grupo.
- 3.- Que se hallan descargado la App de Bankinter antes de las 00:00 horas del 31/12/2019.

## 4.- Ámbito territorial

Esta promoción tiene ámbito nacional.

## 5. Vigencia temporal

La promoción comenzará el 31 de octubre de 2019 a las 00:00 horas y finalizará el 31 de diciembre de 2019 a las 23.59 horas.

# 6.- Sorteo de los premios

El día 20 de febrero de 2020, se procederá al sorteo del premio descrito en esta promoción entre los participantes en el concurso ante el notario del llustre Colegio de Madrid D. Jesús María Ortega Fernández, siempre que el mínimo de descargas realizado haya sido superior a 1.000 desde el inicio de la promoción por parte de los clientes de Bankinter Partnet.

Para el sorteo, se elaborará un listado único que contendrá los datos de los clientes que han entrado en la promoción de acuerdo a las presentes bases, seleccionándose 1 ganador y dos suplentes.

Bankinter S.A. contactará con el ganador del sorteo por teléfono, a través de envío de una carta o un email a la dirección que el Banco tenga informada para el envío de sus comunicaciones con Bankinter.

En el supuesto de que la entidad no recibiera contestación del participante ganador en un plazo de 5 días hábiles se asignará el premio vacante al primero de los 2 suplentes seleccionados por el Notario, pasando sucesivamente al siguiente en caso de no contactar. Y si tampoco recibiera contestación de los suplentes, el premio quedaría desierto.

En el momento en el que se comunique al cliente que ha resultado ganador, el Banco procederá a entregar el premio por mensajero o bien en la Oficina Bankinter, a elección del ganador.

Bankinter S.A. cumplirá respecto de cada premio las obligaciones de retención, ingreso a cuenta e información que de acuerdo con la normativa vigente le sean aplicables.

### 7.-Limitación de responsabilidad

Bankinter S.A. se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso a la presente promoción, ya sea con carácter temporal o definitivamente, por motivos de seguridad, de reestructuración o interrupción de los servicios informáticos, caídas de las líneas telefónicas o cualquier otra causa justificada que así lo aconseje, sin que de ello pueda derivarse ni responsabilidad alguna para Bankinter ni derecho a indemnización a favor de los Clientes o Participantes.

Bankinter S.A. no se hace responsable de los daños o perjuicios derivados de la participación en esta promoción, ni de la falta de disponibilidad de la promoción debido a problemas de carácter operativo o técnico no imputables a esta entidad. Tampoco será responsable de posibles daños o perjuicios que se pudieran derivar de interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema, motivadas por causas ajenas al Banco; de retrasos o bloqueos en el uso del sistema y causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas o sobrecargas en el Centro de Proceso de Datos del Banco, o en otros sistemas electrónicos, siempre que se produzcan por causas ajenas a Bankinter S.A. así como de daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en el sistema elegido, fuera del control del Banco. Asimismo, se exonera al Banco de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir el Cliente como consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información facilitada por el Banco, siempre que proceda de fuentes ajenas al mismo; así como de los daños o perjuicios que pudiera sufrir el partícipe ganador como consecuencia de la aceptación y disfrute del premio asignado.

#### 8.- Ley y jurisdicción aplicable

La interpretación y el cumplimiento de las Bases se regirán por la legislación española.

El fuero competente será el de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero competente, excepto en el caso de consumidores, en cuyo caso será el que la Ley establezca.

#### 9.- Depósito notarial

Las presentes bases de la promoción han sido depositadas ante el Notario Don Jesús María Ortega Fernández del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid.

#### 10.-Fiscalidad

El ganador del Premio soportará la tributación que le corresponda, según el caso, por la obtención del Premio, así como las retenciones o ingresos a cuenta que Bankinter deba practicar sobre el Premio, de acuerdo con la normativa aplicable.

A título ilustrativo, se indica que, de acuerdo con la normativa actualmente vigente (que podría haber sido modificada o sustituida al tiempo en que se deba efectuar la retención o ingreso a

cuenta), los Premios estarían sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que su base de retención (esto es, su importe si son dinerarios, o el resultado de incrementar su valor de adquisición o coste para el Bankinter en un 20%, si son en especie) sea superior a 300 Euros (300,51 Euros en caso de que el ganador sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades). Será de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas , la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes.

Corresponderá a Bankinter, en su caso, la práctica de la retención conforme a la normativa anteriormente citada.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la normativa tributaria aplicable en los territorios forales navarros y vascos.

Antes de aceptar las presentes legales debe leer la información básica sobre el tratamiento de datos de carácter personal que se encuentra en https://bankinterpartnet.bankinter.com/web/partnet

En Madrid a 31 de octubre de 2019